

En lo Principal: Acredita pago de multa.

En el Primer Otrosí: Acompaña documentos.

En el Segundo Otrosí: Solicitud que indica.



SRA.

MARIE CLAUDE PLUMER

SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

María Francisca Olivares Poch, en representación de **COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA (en adelante, también, CMN SpA)**, en expediente de proceso de sanción Rol A-002-2013 acumulado al expediente de proceso de sanción Rol D-011-2015, a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente, con respeto, digo:

Que, en virtud de los antecedentes que se exponen y documentos que se adjuntan, acredito pago de las sanciones de multa que fueron establecidas en Res. Ex. N°72 de 16 de enero de 2018, conforme se explica a continuación:

1. Mediante Ordinario UPS N°58 de 27 marzo de 2013 se formularon cargos en contra de mi representada por los hechos constitutivos de infracción que en dicho instrumento se exponen, dando inicio al proceso de sanción Rol A-002-2013.
2. Dicho proceso de sanción fue terminado mediante la Res. Ex. N°477 de fecha 24 de mayo de 2013, por la que se condenó a CMN SpA a sanciones de multa que en total ascendían a 16.000 UTA (dieciséis mil unidades tributarias anuales).
3. En dicha oportunidad, mi representada no impugnó dicha resolución y dio pronto pago a la sanción de multa en la Tesorería General de la República. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 de la LOSMA, se pagó el monto equivalente en pesos a 12.000 UTA (doce mil unidades tributarias anuales). En el primer otrosí de esta presentación se acompaña comprobante de pago por el monto indicado.
4. Como es de conocimiento público, la referida Res. Ex N°477 fue objeto de reclamaciones, las que, habiendo sido parcialmente acogidas, resultaron en que dicha resolución fuera dejada sin efecto, retrotrayéndose el procedimiento de sanción a la etapa correspondiente; dicho proceso de sanción fue reabierto en abril de 2015.
5. Es importante señalar que mi representada no solicitó ante la Tesorería General de la República la devolución del monto que fue originalmente pagado en virtud de la Res. Ex. 477/2013.
6. También en abril de 2015, esta SMA formuló 10 nuevos cargos en contra de CMN SpA, los que dieron origen al expediente de sanción Rol N°D-011-2015.
7. Ambos procedimientos (A-002-2013 y D-011-2015) avanzaron y fueron en definitiva acumulados y sancionados en una única resolución, la Res. Ex. N°72 de fecha 17 de enero de 2018.
8. En dicha resolución se condenó a mi representada a:

- 5 sanciones de clausura definitiva y total, correspondiente a las infracciones N°23.2, 23.9 y 23.11 del proceso A-002-2013 y a las infracciones 4 y 7 del proceso D-011-2015.
 - Multa por un total de 12.358 UTA (doce mil trescientas cincuenta y ocho unidades tributarias anuales), correspondiente a las infracciones 23.1, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8, 23.10, 23.12, 24.1, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 26 y 27 del proceso A-002-2013 más las infracciones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10 del proceso D-011-2015. Respecto del resto, mi representada fue absuelta.
9. La referida Res. 72/2018 fue objeto de reclamaciones judiciales, las que fueron conocidas y resueltas por el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta. En lo que respecta a la reclamación presentada por esta parte, mediante ésta se impugnó la legalidad de las cinco sanciones de clausura definitiva y total y se solicitó recalcular las sanciones de multa. Mediante sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 2020, dicha reclamación fue acogida parcialmente, dejando sin efecto las sanciones de clausura definitiva y total impuestas respecto de las infracciones N°23.2 del proceso A-002-2013 y N°4 del proceso de sanción D-011-2015, ordenando a esta Superintendencia del Medio Ambiente a su recalificación y sanción.
 10. Finalmente, con fecha 13 de noviembre de 2024, esta SMA dictó la Res. Ex. 2144 por la que da cumplimiento a la sentencia del Primer Tribunal Ambiental.
 11. En su Resuelvo Tercero, la Res. Ex. N°2144/2024 se refiere a la forma y plazo para el pago de las sanciones.
 12. Dicha resolución fue notificada a esta parte el día 15 de noviembre de 2024, tal como consta en el expediente electrónico en la plataforma SNIFA.

En virtud de lo expuesto, conforme a lo ordenado en el Resuelvo Tercero de la Res. Ex. N°2144 del 13 de noviembre de 2024 y a lo dispuesto en el artículo 56 inciso 3° de la LOSMA, vengo en representación de CMN SpA a dar por acreditado el pago de la multa ascendente a 12.358 UTA (doce mil trescientas cincuenta y ocho unidades tributarias anuales), como se indica a continuación:

- a) Con fecha 29 de mayo de 2013 se pagó ante la Tesorería General de la República multa correspondiente a 12.000 UTA, equivalentes a esa fecha al total de \$5.801.184.000 (cinco mil ochocientos un millones ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional). Como se indica en el cuerpo de este escrito, tal pago correspondió a la multa establecida en la Res. Ex. SMA N°477 de 24 de mayo de 2024, con el descuento aplicado en atención a lo dispuesto por el artículo 56 de la LOSMA. Esta parte no solicitó la devolución de dicho monto a la Tesorería tras haberse dejado sin efecto la referida resolución de sanción. Con fecha 30 de mayo de 2013, se acreditó tal pago ante esta SMA mediante carta PL-114/2013, que en copia se acompaña, junto con el comprobante de pago, en el Primer Otrosí de esta presentación.
- b) Con fecha 21 de noviembre de 2024 se pagó el saldo correspondiente a 360 UTA (trescientos sesenta unidades tributarias anuales), equivalentes a esa fecha al monto de \$287.832.960 (doscientos ochenta y siete millones, ochocientos treinta y dos mil novecientos sesenta pesos moneda nacional). En el Primer Otrosí se acompaña copia del comprobante.

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto, de los antecedentes que se acompañan y de lo dispuesto en el artículo 45 y 56 de la LOSMA y demás disposiciones aplicables,

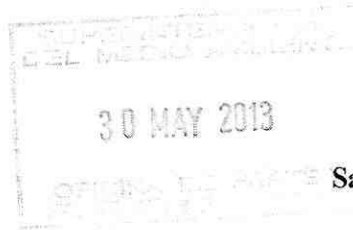
A la SMA PIDO: Tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo Tercero de la Res. Ex. N°2144/2024 y por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa establecida en la Res. Ex 72/2018.

PRIMER OTROSÍ: Pido a esta SMA tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de carta PL-114/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, por la que mi representada acreditó el pago de multa impuesta en Res. Ex. N°477 de 24 de mayo de 2013, por el monto de 12.000 UTA, equivalentes a su fecha de pago a \$5.801.184.000.
2. Copia del comprobante de pago, vía Formulario N°10, ante la Tesorería General de la República por el monto de 12.000 UTA, de fecha 29 de mayo de 2013, equivalentes a esa fecha al monto de \$5.801.184.000.
3. Copia del comprobante de pago, vía Formulario N°10, ante la Tesorería General de la República, de fecha 21 de noviembre de 2024, equivalentes a esa fecha al monto de \$287.832.960, correspondiente al saldo por pagar para completar el total de la multa impuesta como sanción a diversas infracciones establecida en la Res. Ex. N°72 de 17 de enero de 2018.

SEGUNDO OTROSÍ: En atención a lo expuesto en lo Principal de este escrito y a los antecedentes que se adjuntan en el Primer Otrosí, pido esta SMA oficiar a la Tesorería General de la República solicitando se tenga por pagado y acreditado el total de la multa establecida en la Res. Ex. N°72/2018. Ello, toda vez que en el sistema electrónico, aparece en dichos registros que el pago a enterar corresponde al total de 12.358 UTA, en circunstancias que, dando cumplimiento a la sanción establecida en la Res. Ex. N°477 de 24 de mayo de 2013, esta parte ya había pagado oportunamente la suma equivalente a la sanción por 12.000 UTA.





Santiago, 30 de Mayo de 2013
PL-0114/2013

Señor
Juan Carlos Monckeberg Fernández
Superintendente (s)
Superintendencia del Medio Ambiente
Región Metropolitana
Presente

REF.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol A-002-2013. Resolución Exenta número 477, de fecha 24 de mayo del año 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Acredita pago de la multa impuesta.

De mi consideración,

Por medio de la presente, y en cumplimiento con lo ordenado por esta Superintendencia en los resuelvo primero y tercero de la Resolución Exenta número 477, de fecha 24 de mayo del año 2013, vengo en acompañar copia de la consignación del valor de la multa, efectuado en la Tesorería General de la República, el día 29 de mayo pasado, conforme dispone el inciso tercero del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, para su conocimiento y archivo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Derek Riehm
Representante Legal
Compañía Minera Nevada SpA



TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FORMULARIO 10

Nombre	COMPAÑIA MINERA NEVADA SPA		Folio	0007	727539		
Dirección	0006	sitio 58 barrio industrial	Comuna	0008	COQUIMBO		
Rut/Rol	0003	85306000-3	Formulario:	10	Vencimiento	0015	31-05-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM INFRAC	0018	COQUIMBO	CANTIDAD UNIDMONET	0045	12.000,00
UNIDAD MONETARIA	0046	UTA	VALOR \$ UNID MONET	0047	483.432,00
NRO. DECRETO/RES.	0067	477	FECHA DECRETO/RES.	0068	24-05-2013
ORGANIS DECRET/ RES	0069	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE			
MULTA MEDIO AMBIEN	0239	5.801.184.000			

Valido Hasta	31-05-2013	TOTAL A PAGAR	91	5.801.184.000
Fecha Emision	29-05-2013	PLAZO		



CID



05291831551013053101016219

- Documento generado a las 12:56
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

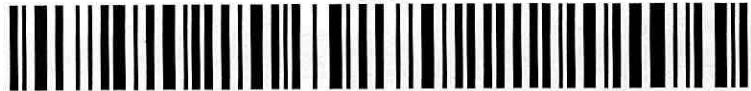
FORMULARIO 10

Nombre: COMPANIA MINERA NEVADA SPA			Folio	0007	5870231
Dirección	0006	RICARDO LYON 222 PISO 9 OFICINA 901	Comuna	0008	PROVIDENCIA
Rut/Rol	0003	85306000-3	Formulario: 10	Vencimiento	0015 26-11-2024

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	ALTO DEL CARMEN	CANTIDAD UNIDMONET	0045	360,00
UNIDAD MONETARIA	0046	UTA	VALOR \$ UNID.MONET	0047	799.536,00
CORREO ELECTRONICO	0050	JSEPULVEDA@BARRIC K.COM	N.TELEFONO	0055	994172386
NRO. DECRETO/RES.	0067	2.144	FECHA DECRETO/RES.	0068	13-11-2024
ORGANIS.DECRET/ RES	0069	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO DE CHILE			
MULT.SUPER.VALYS EG	0260	287.832.960			

Valido Hasta	26-11-2024	TOTAL A PAGAR	91	287.832.960
Fecha Emision	21-11-2024	PLAZO		

CID



11211800173624112601011212

- Documento generado a las: 12:14
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.
- Acogido al Art. 13 Ley N° 20956.